# Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

RES. No 1.170/98 FCN

Salta, 19 de noviembre de 1.998.-

# REFERENTE No 02/97

# VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de consideración de la propuesta de Reglamento de Tesina, de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, elevado por la Comisión de Tesina de la Escuela de Recursos Naturales; y

#### COMSIDERANDO:

Gue dicha Tesina está previsto en el CAPITULO II - ESQUEMA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS - TESINA del Anexo I de la Resolución No. 180/96 C.S., aprobatoria del plan de Estudios 1997 de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente;

Que tanto la Comisión de Docencia y Disciplina como de Interpretación y Reglamento se han expedido a fs. precedentes;

Gue este Cuerpo - en Reunión Ordinaria N $\underline{o}$  15 de fecha 17 de noviembre del cte. año - dispuso la suscripción de la presente;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

#### R E S U E L V E:

ARTICULO 10.- APROBAR y poner en vigencia - a partir del presente periodo lectivo 1.798 - el REGLAMENTO DE TESINA de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente - plan de estudios 1997 - elevado por la Comisión de Tesina de la Escuela de Recursos Naturales y que obra de fs. 13 a 15 de los presentes actuados.

ARTICULO 20.- Hágase saber a quien corresponda, por Despacho General fotocópiense tres ejemplares de lo aquí aprobado, dos para el Dpto. Alumnos y otro para la Dirección de Escuela y siga a la Dirección Administrativa Académica para su toma de razón y demás efectos.nsc.-

ING. LUCID LEONADRO YAZLLE

Decano

# REGLAMENTO DE TESINA

# ARTICULO 1°

La Tesina tiene el carácter de materia promocional.

La Tesina es de índole personal, inédita y debe gozar de jerarquía científica, científico - técnica o técnica para su aprobación.

Esta deberá estar en un todo de acuerdo con el perfil de egresado, en lo atinente a la evaluación de la producción, el desarrollo, el mantenimiento, la recuperación, el tratamiento, etc., de los recursos naturales y/o del ambiente.

# ARTICULO 2°

Los alumnos podrán solicitar inscripción para realizar el Trabajo de Tesina, una vez que hayan regularizado al menos 21 materias del Plan de Estudios.

Para presentar la Tesina, el alumno deberá tener aprobadas todas las materias del Plan de Estudios vigente.

# ARTICULO 3°

Para inscribir el pedido de Tesina, el alumno deberá elevar su solicitud por nota, al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, presentando el Tema, el lugar geográfico donde se desarrollara el trabajo (Provincia de Salta, otra provincia Argentina o localidades de País o del extranjero) y el Director de Tesina propuesto.

Se deberá adjuntar a la nota antes mencionada:

- a) El Curriculum Vitae del Director de Tesina, donde consten sus antecedentes generales y los relacionados directamente al tema de Tesina Propuesto.
- b) Justificación del tema propuesto con un breve comentario sobre los aportes relevantes al conocimiento que se esperan alcanzar.
- c) El Plan de trabajo a desarrollar, conteniendo: Introducción, antecedentes del tema propuesto, objetivos generales y metas parciales, sectores beneficiados o afectados por los resultados esperados del estudio a desarrollar, área de trabajo, metodología propuesta, cronograma de actividades, cronograma de ejecución presupuestaria, resultados esperados y bibliografía consultada sobre el tema propuesto.

El alumno podrá organizar su presentación de la forma que considere conveniente y agregar todo tipo de información adicional.

El Plan de trabajo deberá estar avalado por el Director de Tesina.

# ARTICULO 4°

Para aconsejar al Decano sobre los aspectos atinentes a la Tesina, la Facultad de Ciencias Naturales, creará, a propuesta de la Dirección de Escuela de Recursos Naturales, una comisión "Ad Hoc", integrada por tres docentes de la Escuela de Recursos Naturales con sus respectivos suplentes, los que permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

# ARTICULO 5°

Una vez recepcionado el pedido de Tesina, la Comisión mencionada en el artículo 4 del presente reglamento, conjuntamente con el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, deberán expedirse en el término de diez días, sobre el tema propuesto y su



desarrollo, proponiendo además la integración del jurado que evaluará la Tesina. El mismo estará integrado por tres Docentes y/o profesionales de reconocida trayectoria en el tema relacionado a la Tesina.

La Comisión, esta facultada a solicitar informes complementarios, adecuaciónes y todo tipo de modificaciones a las presentaciones originales, pudiendo en caso de ser necesario remitir los proyectos de Tesina a evaluación externa.

# ARTICULO 6º

El Director de Tesina podrá ser Docente de la Escuela, de la Universidad, de otras Universidades del País y del extranjero ó Profesional o persona de reconocida trayectoria en el tema de Tesina propuesto.

El Director quedará comprometido a guiar e instruir al alumno en todos los aspectos del desarrollo de la Tesina como así también hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.

# ARTICULO 7º

En los casos en que el Director seleccionado por el Alumno no resida en el lugar donde se realice el trabajo o por otras razones claramente justificadas, la Comisión de Tesina podrá aceptar, a propuesta del Director, la figura de un Codirector.

# ARTICULO 8°

En base a lo aconsejado por la Comisión de Tesina, el Decano emitirá resolución aprobatoria, indicando en la misma el aporte de la Facultad, a través de los fondos disponibles en la Escuela de Recursos Naturales, asignados a la misma por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.

La Facultad abrirá un registro de Tesina con el acopio de las actuaciones administrativas producidas.

# ARTICULO 9°

Por razones plenamente justificadas, a criterio de la Comisión de Tesina, el alumno podrá solicitar cambio de Director y/o tema. En este último caso deberá comenzar un nuevo trámite.

# ARTICULO 10°

Por razones expresamente justificadas, a criterio de la Comisión de Tesina, el Director de Tesina podrá renunciar a su Dirección, en cuyo caso el Alumno deberá proponer el nombre de un nuevo Director si desea continuar con el tema seleccionado.

# ARTÍCULO 11º

Las situaciones planteadas en los Artículos 9° y 10° en lo referente a la presentación de temas y directores, deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente reglamento y deberán contar con la aprobación por parte de la Comisión de Tesina.

# ARTICULO 12°

El plazo de ejecución de la Tesina será de 15 (quince) meses como máximo, desde el momento de la aprobación. Cumplido dicho plazo el alumno deberá tramitar la prórroga correspondiente, la que no podrá exceder los 12 (doce) meses de emitida la resolución.



A los 10 (diez) meses como máximo, el alumno deberá presentar a la comisión de Tesina, un borrador del trabajo o estado de avance. La Comisión de Tesina podrá, de considerarlo necesario, pedir opinión al tribunal examinador de la Tesina sobre particularidades del informe de avance.

# ARTICULO 13°

El Tribunal Examinador tendrá como función la revisión del trabajo final y el informe de avance (a solicitud de la Comisión de Tesina), pudiendo sugerir, en ambos casos, la realización de investigaciones o trabajos adicionales. Finalizada esta etapa, el Tribunal Examinador autorizará por escrito la confección definitiva del trabajo y propondrá, en común acuerdo con el alumno y el Director, la fecha de exposición del trabajo, la que deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de la autorización de la confección definitiva.

# ARTICULO 14°

El trabajo de Tesina, se confeccionará en original y dos copias, requisito sin el cual el Alumno no podrá realizar la exposición de su trabajo. El Original será destinado a la Biblioteca de Ciencias Naturales, una copia para el Director de Tesina y otra copia al archivo de la Escuela de Recursos Naturales.

# ARTICULO 15°

La Escuela de Recursos Naturales, en base al presupuesto que anualmente le asigne el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, se hará cargo de los gastos que demande la confección definitiva del trabajo (impresión, dibujos, preparación de mapas, etc.) y de las copias correspondientes, de acuerdo al dictamen de la Comisión de Hacienda de la Escuela de Recursos Naturales.

# ARTICULO 16°

La Facultad, a propuesta del jurado, podrá publicar el trabajo de Tesina cuando lo considere conveniente, sin que esto impida a los legítimos dueños de la propiedad intelectual del trabajo, publicar en el momento que lo considere oportuno.

#### ARTICULO 17º

La Tesina deberá exponerse públicamente. Dicha exposición deberá contar con la presencia del Director, salvo expresa justificación, y del Tribunal Examinador. En caso de ausencia del Director, éste deberá designar la persona que lo represente en el momento de la exposición.

# ARTICULO 18°

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será analizada por la Comisión de Tesina, quien elevará las propuestas a consideración del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales para su aprobación.

